



No. 001-2022

EDICTO

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio del Interior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, procede a notificar por medio del presente EDICTO el auto proferido el día 30 de septiembre de 2.021, el cual ordena la Apertura de la Indagación Preliminar.

El referido auto en su parte Resolutiva dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de indagación preliminar en contra de la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, en calidad de funcionaria del Ministerio del Interior, en el cargo de Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 18, encargada como Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 23 del Ministerio del Interior, con el fin de verificar la ocurrencia de las conductas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, identificar e individualizar el autor o autores y establecer si existe responsabilidad o no de carácter disciplinario por parte de funcionarios del Ministerio del interior, según los antecedentes consignados.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas (Artículo 129 y 130 de la ley 734 de 2.002).

1. Oficiar a la Subdirección de Gestión Humana, para que informe lo siguiente:
 - a. Suministrar información acerca del vínculo laboral de la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ** y se remita certificación de funciones para el día 28 de julio de 2021.
 - b. Informar si la Funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, ha remitido incapacidades médicas transcritas por la correspondiente EPS a partir del día 29 de julio de 2021.
 - c. Informar si la Funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, solicitó permiso personales a partir del día 29 de julio de 2021.
 - d. Suministrar datos de contacto para su ubicación, reportados en la hoja de vida de la funcionaria.
2. Oficiar a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que remita la siguiente información:
 - a. Reporte del registro de ingreso y salida de la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51920295, a las instalaciones del Edificio Bancol y Giralda.
3. Oficiar a la Oficina de Información Pública, para que remitan la siguiente información:
 - a. Se informe si la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51920295, ha ingresado al correo institucional a partir del día 29 de julio de 2021.
 - b. Informar si la **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51920295, ha ingresado al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, a partir del día 29 de julio de 2021.
 - c. Informar en que fecha y hora fue el último ingreso al correo electrónico de la entidad y al Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB por parte de la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51920295.
4. Agendar fecha y hora a la Funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, con el fin de ser escuchada en versión libre.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia • Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403 • Conmutador (1) 242 74 00
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr. 02. 21/04/2021
Pág. 1 de 29



TERCERO: Asignar a la presente el número de expediente 027 de 2021.

CUARTO: Comisionar a la funcionaria Enid Cortés Velandía para que adelante el proceso, practicando las diligencias y pruebas a que hubiere lugar, hasta la culminación del presente proceso.

QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión a la funcionaria **NELLY ESPERANZA SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51920295, advirtiéndole que en contra de la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá comunicaciones, la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, de conformidad con los artículos 90 y 101 de la Ley 734 de 2002.

Además, adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que tiene derecho a presentar versión libre de los hechos materia del proceso por escrito o, en su defecto, a solicitar que se le fije fecha y hora para que, en diligencia correspondiente, sea escuchada.

En caso de no poderse notificar la providencia de manera personal al sujeto procesal, entonces se procederá a notificar por edicto en los términos previstos en el artículo 107 de la ley.

SEXTO: Informar de la presente decisión al CAP (Centro de Atención al Público) de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo señalado en el Artículo 5º de la Resolución N.º 456 de 2017, proferida por dicha entidad.

SÉPTIMO: Por Secretaría se efectuarán las anotaciones y las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

INGRID PAOLA ORTIZ CASTRO

Coordinadora Grupo de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN
EXP. 027-2021**

El presente EDICTO, por el cual se notifica el Auto que resuelve el Auto de Apertura de Indagación Preliminar, proferido el 30 de septiembre de 2021, dentro del expediente 027-2021, se fija en Bogotá, D.C., en el link <http://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones/grupo-de-control-disciplinario-interno> de la página del Ministerio del Interior, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), por el término de tres (3) días.

OLGA LUCÍA CARO RODRÍGUEZ

Elaboró: Olga LCR
Revisó y Aprobó: Ingrid POC